

ID: 760

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

§ Plano para delimitar las 200 has. que han pasado a propiedad privada

46/77

Nº 50.000 { 99
100
Nº Monte: 64

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE MURIAS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE MURIAS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	14.8	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
1.250

1.050

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MAPA COMÚN
LUGO

En la ciudad de Lugo a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mapa Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil acordó la clasificación del monte "DE MURIAS", como monte vecinal en mapa común, a tenor de la siguiente resolución:

Viendo en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE MURIAS", expediente n.º 46/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESUELTO.- Que con fecha 16 de febrero de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mapa Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE MURIAS", designando como instructor al vocal D.º RUBÉN GONZÁLEZ GARCÍA.

RESUELTO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n.º 46/77, poriendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESUELTO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE MURIAS", de 1.250 Ha, sito en la parroquia de Rac, b) Certificación del inventario de bienes municipales, relativo al monte "DE MURIAS", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consentimiento la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESUELTO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.F.A., certificación relativa a si el monte "DE MURIAS", figura incluido en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESUELTO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Navia de Suarna, poriendo en conocimiento de todos los interesados, la iniciación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESUELTO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977, se recibió e inscribió en el B.O. de la provincia n.º 87, en el que se inserta edicto del monte "DE MURIAS" de la parroquia de Rac, del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESUELTO.- Que con fecha 29 de abril de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la conservación de la naturaleza, en la que consta que el monte "DE MURIAS", sito en la parroquia de Rac, ayuntamiento de Navia de Suarna, está en parte incluido en los denominados "LUGO SOLO Y LUGO ALICURIA" n.º 32 y 33 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESUELTO.- Que con fecha 16 de abril de 1.977, se recibió certificación intervenida del ayuntamiento de Navia de Suarna, relativa al inventario de bienes municipales, en el que se inserta

el monte "DE MURIAS", que figura con el núm. 22 de los inmuebles, según se recibió certificación del Concejo municipal de sesión del día 9 de mayo de 1.970, relativo a la repoblación del monte "DE MURIAS".

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 20 de abril de 1.977, se recibió debidamente diligenciado por el secretario del ayuntamiento edicto, que estuvo expuesto al público, durante el período de tiempo reglamentario.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 18 de abril de 1.977, se recibió del ayuntamiento de Navia de Suero, certificación en la que se acredita que el monte "DE MURIAS", repoblado en 1908, según por la Administración Forestal, figura inscrito en el registro de la propiedad del partido.

RESOLUCIÓN.- Se recibió escrito firmado por D. JOSÉ ALVARO RIZ, ALVARIZ, y otros, en el que alega que el monte de "MURIAS" está poseído por los vecinos que esta inscrito en el Registro de la Propiedad, debidamente amojorado, que no tiene las características de monte vecinal en monte común, y termina suplicando que se acuerde dejar sin efecto el expediente de clasificación.

Acompaña, fotocopia de certificado del Registrador de la propiedad, de Navia de Suero, en el que consta la inscripción de DOSCIENTAS CINCUENTA, de extensión. Inscripción primera, a favor de DON JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, y 24 señores más, por virtud de escritura de retroventa, otorgada en Becerrres, el 3 de julio de 1.948, ante el notario DON JOSÉ MARÍA OROL BALSERO, los citados señores la ceden en arrendamiento a la Sociedad "Madruga de Villarranca" S. L. La cesión se hace para el aprovechamiento forestal íntegro de la parte que les corresponde, e aquellos en la finca, entendiéndose comprendida esta cesión en arrendamiento la total corte de árboles, de robles, hayas y platanos, existen en el monte bajo, por espacio de 10 años prorrogables, por otros 10 años. Conservando los vecinos el derecho a seguir utilizando el monte para pastos.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 1 de diciembre de 1.977, se dictó providencia por la que se acuerda poner de manifiesto el expediente por término de 10 días, para que puedan comparecer para formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimen oportunos.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 14 de diciembre de 1.977, se recibió escrito firmado por DON JOSÉ BARRERO ALVARIZ Y DON JOSÉ MARÍA ALVARIZ, que comparecen en nombre propio y en beneficio de la comunidad de dueños, de dominio privado y terminan suplicando se declare la exclusión para la extensión o superficie territorial comprendida en los linderos de la inscripción registral mencionada.

RESOLUCIÓN.- En el expediente de investigación que figura unido en ordena floja, consta copia de las bases del Consorcio ante el Patrimonio Forestal del Estado y el ayuntamiento de Navia de Suero, en el que se hace constar que el monte pertenece a los vecinos de la parroquia de Murias, en calidad de monte vecinal.

En la base 4ª, se hace constar que el ayuntamiento de Navia de Suero, actúa en representación de los vecinos citados.

Las referidas bases del consorcio fueron aprobadas, definitivamente, por el Ministerio de Agricultura el 28 de julio de 1.960.

RESOLUCIÓN.- En el expediente de investigación que figura unido en ordena floja, consta comparecencia de DON JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, que manifiesta que en término del pueblo de Murias de Suero, tiene un monte delimitado "MURIAS DE MURIAS", que en la actualidad sigue indiviso, que procede de una compra realizada por todos los vecinos del pueblo. En el año 1.948, actuali-

zaron la documentación del monte, posiblemente haciendo un acote notarial para tener acceso al Registro de la Propiedad. Es té inscrito en el Registro de la Propiedad de Ensenada, a nombre de DON MARCEL GONZALEZ FERNANDEZ, y 24 mós.

Este monte sigue indiviso y el patrimonio forestal del "Estado", repobló parte de este monte incluyéndolo en la repoblación "SIERRA DE ARAZLOS". Propusieron al Patrimonio Forestal -- consorciar directamente, aunque no llegaron a hacerlo porque el ayuntamiento, cedió a favor de los vecinos de Murias de Rao los beneficios de la repoblación.

RESUMEN.- El monte "DE MURIAS", desde siempre viene siendo aprovechado por los vecinos de Murias, de la parroquia de Rao, por su condición de tales, de forma mancomunada e indivisa, por lo que tiene todos los caracteres de monte vecinal en mano común, a tenor de lo que dispone el artículo 1º y 2º del Reglamento de Montes Vecinales en mano común de 26 de febrero de 1.970, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 52/1.968 de 27 de julio.

RESULTADO.- El Vocal Instructor, que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Montes Vecinales en mano común, propone al Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, adoptar el acuerdo de clasificar el monte "DE MURIAS", como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Murias, de la parroquia de Rao, del ayuntamiento de Navia de Suarna, previamente se deslindaran las 200 Ha. que figuran inscritas a favor de los 25 vecinos que constan en el expediente.

RESULTADO.- DON LEO AGUILLO GARCIA BOBADILLA, Vocal Instructor en sustitución del ilmo. Sr. DON DOMINGO GONZALEZ CAMERO para la continuación del expediente de clasificación del monte "DE MURIAS", expediente nº 46/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna, nombrado por acuerdo del Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, en sesión de 20 de julio de 1.978.

RESUMEN.- Aceptado el cargo, se amplió el expediente poniendo en cabeza copia del acuerdo del Jurado Provincial por el que se le designa instructor.

RESUMEN.- Que con fecha 5 de septiembre de 1.978, se dio providencia por la que se acuerda: 1º, recibir del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, información sobre el verdadero carácter y situación jurídica del monte de "MURIAS".

2º.- Recibir, del ayuntamiento de Navia de Suarna, información similar, sobre carácter y situación jurídica del monte "DE MURIAS".

RESULTADO.- Que con fecha 31 de octubre de 1.979, se recibió escrito del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza, en el que se hace constar que el monte "DE MURIAS", es aprovechado por los vecinos del lugar, de Murias, parroquia de Rao, del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTADO.- Que con fecha 17 de enero de 1.980, se recibió escrito del alcalde de Navia de Suarna, en el que dice, que con el nombre de monte apartados de Murias de Rao, se conoce una extensión de terreno de propiedad particular, y privada, destinada a monte abetal, con producción exuberante de pastos y leñas con rotaciones periódicas para la siembra y recolección de cereales por el sistema de "sebraca" ó "sebraca".

RESULTADO.- El monte "DE MURIAS", incluido en el Catálogo de Montes de utilidad pública con el nº 32 y 33, bajo denominación de "Río Sur" y "Río Salento", se halla consorciado para su repoblación, bajo las denominaciones de "Sierra Arazlos" nº 2º, desde el año 1.954, y la denominación de "Montes de Murias", desde el año 1.960.

El contrato de consorcio reconoce la servidumbre de a --

proveyamiento de leñas y pastos y esquilmos en favor de los vecinos.

Examinada la documentación presentada, en armonía con los antecedentes del expediente no se agregan nuevos elementos de juicio, que justifiquen el cambio de criterio expuesto.

RESUELTO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece la Ley de Montes Vecinales en mano común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. Vistas las citadas leyes y reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en mano común y 10 y 18 de su reglamento.

CONSIDERANDO.- que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos legales que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales o subdivisión con independencia de su origen en comunidad general en mano común, o) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- que el monte "DE MORIAS", está perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento de Navia de Suerra como por la Administración Forestal y en tal concepto fue considerado, asimismo identificando por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, pueden corresponder a estos iguales.

CONSIDERANDO.- que cualquiera que hubiera sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.969, del Código Civil legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE MORIAS", como vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Navia, parroquia de Navia del Ayuntamiento de Navia de Suerra, previo deslinde de las 200 Ha, que figuren inscritas en el registro de la propiedad, en favor de los 25 vecinos comparecientes en el expediente, en el escrito encabezado por D. JOSE ALVAREZ ALVAREZ.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme, de este Jurado, al registrador de la propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor, de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5º del Reglamento de Montes Vecinales en mano común.


JURADO DE MONTES

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	14.8	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

EL MONTE DE MURIAS DE RAO está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares, así como del caserío llamado Graña de Pan de Zarco, formando un gran "término redondo" abierto solamente al N. por las fincas y prados del río de Murias o de Rao.

Está formado por dos grandes laderas que forman la cuenca primaria del río de Murias. Al O. la que baja de la Sierra de Airelos. Al E. la del macizo de Montes de Murias, entre los ríos de Murias y Valouta.

Los accesos al monte son los caminos de servicio que siempre tuvo, enlazando con el pueblo de Murias. La carretera más cercana es la de Muñis a Rao, a su paso sobre el río de Rao.

3.2 SUPERFICIE.

1.250 Has. obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Consalder Prop.*	N. monte
LU	34	14.8	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Coro.

E.- Monte de Robledo, por el río Valouta, y municipio de Candín (León).

S.- Municipio de Cervantes (montes de Mazo y Moreiras y de Poso).

O.- Monte de Corujedo.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Marco de Aírelos, donde concurren con este monte los de Corujedo, de Moya y Vilar de Moya, y de Coro, toma dirección O-E, limitando con monte de Coro por el Texo de Capelo abajo hasta llegar a Río de Penelas, en los prados particulares del río de Rao; sigue hasta la desembocadura del río Valouta y sube por todo éste aguas arriba, lindando con monte de Robledo, hasta llegar a Regueira del Teixo, donde están las tres rayas de este municipio de Navia de Suarna y provincia de Lugo, con las provincias de Oviado y León. Sigue hacia el S. siguiendo la mojonera de la provincia de León por Peña del Colao subiendo a Marco del Pozo, donde están las tres rayas de este municipio con los de Candín (León) y el de Cervantes. De aquí sigue la mojonera del municipio de Cervantes, primero lindando con mon-

Proy.º	Muníc.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	34	14,8	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

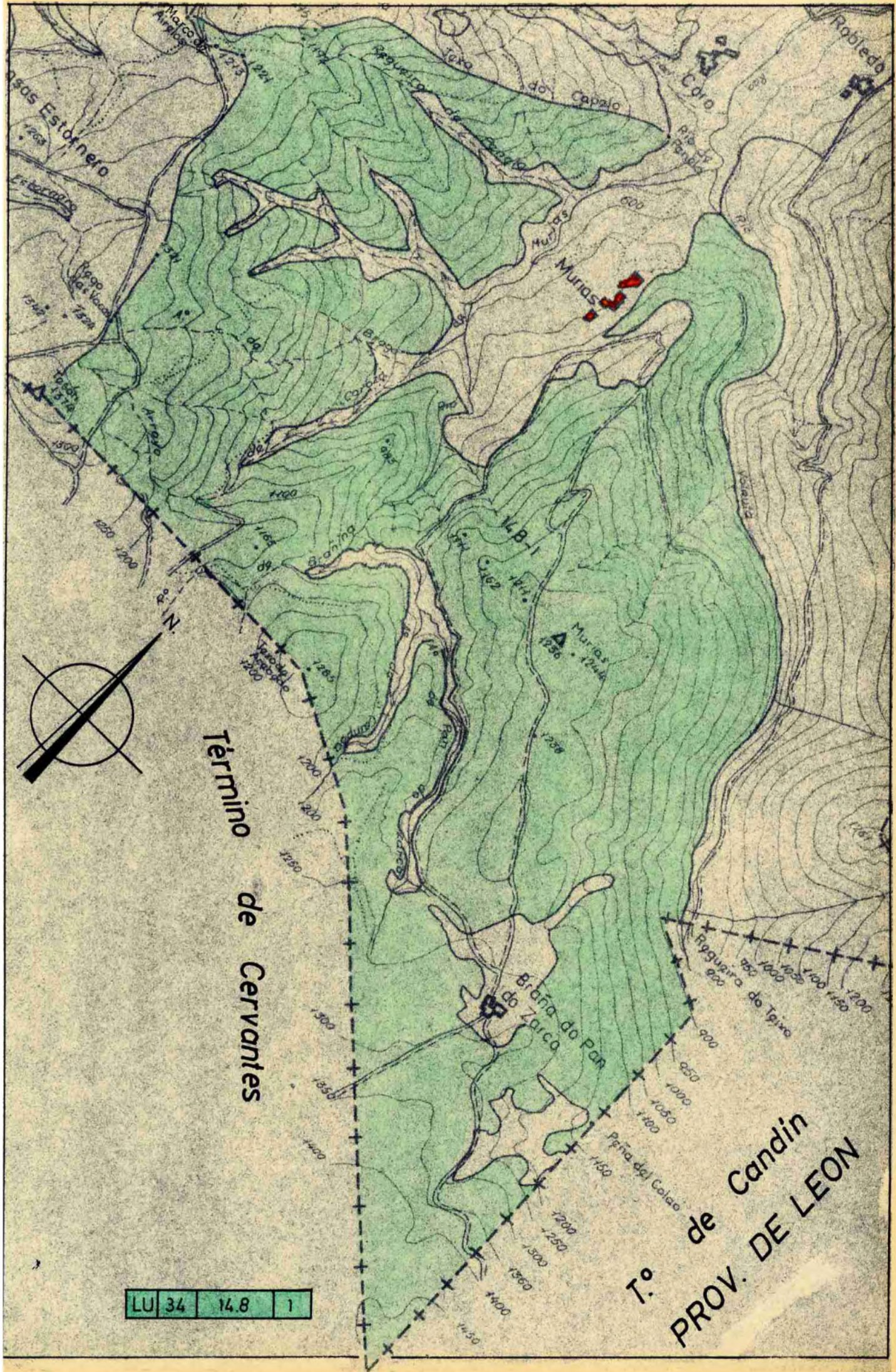
te de Mazo y Morairas, y despues con monte de Pgo, por Texo del Acebedo hasta llegar a Texón, donde están las tres rayas del municipio de Cervantes, con este monte y con el de Corujedo. Des de Texón, sigue con monte de Corujedo en dirección S-N, por la divisoria de aguas bajando por Rego das Vaas y siguiendo por toda la divisoria bajando hasta Marco de Aires, de donde se partió.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que la parte de perimetro del monte lindante con fincas particulares no puede ser muy preciso. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perimetro que linda con fincas particulares.



Término de Cervantes

T.º de Candín
PROV. DE LEÓN

LU 34	14.8	1
-------	------	---